

FEBRERO 8 DE 2021.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SE ENCONTRO PROCESO PERTENENCIA DE MARIA NELLY NAVARRO DE RODRIGUEZ VS.FABIO HERRERA HERRERA CON RAD.2017-174 SE ENCUENTRA ARCHIVADO AGOSTO 2019 PAQUETE No.258 TERMINADO. EN CONSTANCIA SE FIRMA

LUCERO NARANJO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund., ocho de febrero de dos mil veintiuno.

REF: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA NELLY NAVARRO DE RODRIGUEZ

DEMANDADO : FABIO HERRERA

RADICADO 25307400300120170017400.

Previo a resolverse lo solicitado por el memorialista desarchivese el proceso de la referencia.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f23e4dcc6c9e6a6f8cecdc46ff6e8c1c01d867b2356c3c8a1d0567128acb05

Documento generado en 08/02/2021 05:28:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 8 DE 2021.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SE ENCONTRO PROCESO EJECUTIVO MIREYA EUGENIA CONTRA CRISTHIAN CAMILO CON RAD. 2013-432 SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN PAQUETE No. 097/2017 TERMINADO DESISTIMIENTO TACITO. EN CONSTANCIA SE FIRMA

LUCERO NARANJO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund., ocho de febrero de dos mil veintiuno.

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MIREYA EUGENIA

DEMANDADO : CRISTHIAN CAMILO ROJAS LOPEZ

RADICADO 25307400300120130043200.

Previo a resolverse lo solicitado por el memorialista, desarchivese el proceso de la referencia.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2eafb18ee0b84a270308a610f4bc1aac525a42ed675de6a7761ee82b9d3620a1

Documento generado en 08/02/2021 05:28:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FEBRERO 8 DE 2021.- QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES QUE SE LLEVAN EN ESTE JUZGADO SE ENCONTRO PROCESO EJECUTIVO VICTOR HUGO PERDOMO VS. RICARDO GALEANO CON RAD. 2015-098 SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN PAQUETE No. 157/2018 TERMINADO DESISTIMIENTO TACITO. EN CONSTANCIA SE FIRMA

LUCERO NARANJO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund., ocho de febrero de dos mil veintiuno.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR HUGO PERDOMO
DEMANDADO : RICARDO GALEANO
RADICADO 25307400300120150009800.

Previo al pago del arancel judicial, decretase el desarchivo del proceso de la referencia.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8db192850a2d7d4fa8253bd552607d51e84cad2b18eaacd67a84d948326efa86

Documento generado en 08/02/2021 05:28:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero ocho de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Álvaro Mesa Franco
Rad: 2021-028

Se niega la admisión de la demanda, toda vez que conforme a lo manifestado por el apoderado de la señora Alaba Rocío Mesa Ribon, el causante tuvo varios domicilios habiendo fallecido en Orlando, orange county- Estados Unidos, y que en Girardot tenia diversos negocios, afirmación esta de la cual no aportó prueba, por lo que se tiene que este despacho carece de competencia para conocer este sucesorio. -

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40ec4bf3b227ae3b8303e1ed2ebb0ec2e5d7b69cc76b00c6d3c0c99a82ff787f

Documento generado en 08/02/2021 05:27:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero ocho de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
Demandado: Jhon Alexander Duque Trujillo
Rad: 2021-027

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **Compañía de Financiamiento TUYA S.A.** y en contra de **Jhon Alexander Duque Trujillo**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 8742812

\$ 9.522.596, capital

\$ 3.138.723, intereses remuneratorios causados hasta el 18 de octubre de 2.018.

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Juan Pablo Ardila Pulido, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0327fab9a5c2cc00d0038bfd7a9241c7488ebba72c2e386ec4001e04e0b8da61

Documento generado en 08/02/2021 05:27:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero ocho de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehesión y Entrega de Bien. -

Demandante: GM Financial Colombia S.A.
Compañía de Financiamiento
De Financiamiento

Demandado: Carlos Alberto Hernández Vargas
Rad: 2021-005

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehesión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
MOTOR: LAQ*UJ52520550*
MODELO: 2019
LINEA: N300
SERVICIO: PUBLICO
COLOR: BLANCO CUMBRE
NUMERO DE SERIE: LZWACAGAXKE601385
PLACA: SSX280
Propietario: Carlos Alberto Hernández Vargas
c.c. No. 11.319.277

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, en el lugar que disponga la entidad y/o su apoderado.

Por secretaría envíese el oficio a la dirección de correo electrónico contacto.judicial@gmfinanciamiento.com



CUARTO: Reconócese a la Doctora Claudia Victoria Rueda Santoyo, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad131589aa43421d7ec834d4b38a4db8bee3b522e08493c4b3c53f98c466af0

Documento generado en 08/02/2021 05:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero ocho de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -

Demandante: RCI Colombia S.A. Compañía
De Financiamiento

Demandado: José Willintong Chávez Moreno

Rad: 2021-004

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

MOTOR: A812UF56092

MODELO: 2020

LINEA: SANDERO

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: GRIS ESTRELLA

NUMERO DE SERIE: 9FB5SREB4LM054139

PLACA: JBZ745

Propietaria: José Willintong Chávez Moreno

c.c. No. 4841081

TERCERO: Oficiése a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Por secretaría envíese el oficio a la dirección de correo electrónico comebog.sijin-radic@policia.gov.co, carolina.abello911@aeinsa.co, lina.bayona938@aeinsa.co.



CUARTO: Reconócese a la Doctora Carlina Abello Otálora, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56aebb9c10fc463ee8952e0dfbd94cca8d099f28ff92871c10fc1a5e6fa4327**

Documento generado en 08/02/2021 05:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero ocho de dos mil veintiuno

Solicitud: Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Elizabeth Devia Leal
Radicado: 2021-003

Este despacho avisa desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el demandado tiene su domicilio en el Municipio de Agua De Dios, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Agua de Dios- Cundinamarca, de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente digital, con todos sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Agua de Dios- Cundinamarca (Reparto). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e67d74766209764ad8f0654dad0e7a17bc635cc7b1b547c95271d8f9616e0a

4

Documento generado en 08/02/2021 05:27:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**